



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular:
316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Veintisiete (27) de enero del 2022

Se inadmite la presente demanda de pertenencia, a fin de que la parte actora Subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Conforme al artículo 82 numeral 4 del C.G.P.,

1.1 Preséntese de manera ordenada la numeración de las pretensiones

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte interesada el termino de cinco (5) para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, interpuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ANA LIBIA ESCAMILLA GUTIERREZ y JAIRO ARIZA PARRA

Segundo: Conceder a la parte actora el termino de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderada de la parte demandante, a la Dra. SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 28 de enero del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 5 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria